

REGLAMENTO DE CONSECIÓN DEL BENEFICIO DE SUBROGACIÓN TEMPORAL DE COLEGIATURA O BECAS TEMPORALES

TITULO I

ANTECEDENTES GENERALES:

ARTÍCULO 1º: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Sagrados Corazones Valparaíso-Viña del Mar, (en adelante APF) implementará y administrará un Fondo destinado a otorgar ayuda económica a las familias que lo soliciten, por medio del otorgamiento de Subrogación Temporal de Colegiatura o Becas Temporales. El beneficio temporal otorgado se destinará a apoyar financieramente a alumnos/as regulares del Colegio, en función de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 2º: El presente Reglamento regulará los criterios y procedimientos que se emplearán para el otorgamiento del beneficio de Becas Temporales, a las familias de la comunidad educativa del Colegio y se encuentra dirigido a familias con problemas económicos graves, que afecten el normal proceso escolar del alumno, derivadas de problemas económicos graves debidamente acreditables.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por Subrogación Temporal de Colegiatura o Beca Temporal, el beneficio otorgado a alumnos/as regulares del Colegio el que consiste en un porcentaje de ayuda económica destinada a la cancelación de la mensualidad o colegiatura.

ARTÍCULO 4º: Podrán acceder al beneficio temporal, **hasta un (1)** alumno/a por Familia, privilegiando al mayor de ellos, ya sea que esté cursando Educación Básica o Educación Media, cuyas familias se encuentren afectadas de problemas económicos graves, los que deberán ser calificados debidamente de acuerdo a la normativa establecida en el presente Reglamento. Las familias postulantes deberán tener un pupilo/a con una antigüedad no inferior a dos años consecutivos y completos, al momento de hacer efectiva la solicitud. En casos calificados, podrán hacerse excepciones a la regla anterior, para lo cual se requerirá aprobación unánime de los miembros de la Comisión.

TITULO II

DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO:

ARTÍCULO 5º: Las familias solicitantes del beneficio temporal, con situación económica deficitaria podrán optar a un porcentaje de ayuda para la cancelación de la Colegiatura, entre un 10% al 100 % de la colegiatura mensual, según evaluación de la Comisión.

El valor de la matrícula así como el pago de la cuota de la APF no podrá ser objeto de dicha rebaja.

El beneficio será pagado directamente por la APF al Área de Finanzas y Administración del Colegio, a contar del mes siguiente en que se otorgue el beneficio.

ARTÍCULO 6º: Si el educando que goza de la Beca se retira del Colegio por cualquier causa, pierde todos sus derechos a la misma, aún cuando el motivo del retiro sea un traslado a otra localidad o a otro colegio, incluso Colegio SS. CC de otra ciudad o país.

Cuando el retiro del alumno sea por enfermedad debidamente acreditada, se mantendrá el beneficio de la Beca, siempre que se reincorpore directamente al Colegio, y que no hubiere incurrido en ninguna de las causales que constituyen pérdida del beneficio.

Los alumnos que reingresen al colegio, después de haberse retirado por cualquier causa, podrán volver a postular al beneficio temporal.

TITULO III DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 7º: Esta Beca Temporal se pierde automáticamente cuando el alumno/a repite el año escolar o mejoran las condiciones económicas de la familia. También cuando la conducta del becario es notoriamente deficiente o cuando la Rectoría lo deje “condicional”. La Comisión, en todo caso, podrá dejar sin efecto dicho beneficio por la unanimidad de sus miembros y sin expresión de causa.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN:

ARTÍCULO 8º: La familia que requiera postular al beneficio de la Beca Temporal, deberá presentar el formulario de postulación y anexar fotocopias autorizadas de los documentos que se indican en dicho Formulario, Las postulaciones deberán hacerse personalmente por el apoderado o sostenedor, en la oficina de la APF, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Retirar el Formulario de Postulación en Secretaría de la APF
- Acreditar la situación económica en la que se encuentra, presentado la documentación que sea requerida para los fines expuestos
- Finiquito o inscripción de registro de Cesantía según corresponda.
- Liquidaciones de sueldo o comprobantes de ingresos de los miembros del grupo familiar (Formulario 29 comerciante o Declaración del contador). Declaración Jurada los independientes
- Cotizaciones A.F.P. últimos seis (6) meses.
- Comprobantes de pagos de: arriendo, servicios básicos, exceptuando los de carácter suinario, créditos financieros o comerciales, boleta de tratamientos médicos, otros gastos, correspondientes al período de la solicitud.
- Cumplir con lo señalado en el presente Reglamento de Beneficios.

Se le eleva a condición fundamental, al momento de postular, estar al día en el pago de las cuotas que corresponden a la APF.

ARTÍCULO 9º: El estudio y selección de los antecedentes de las familias que requieran postular al beneficio estará a cargo de la Comisión de Concesión de Beneficios Temporales, la cual se citará para tal efecto. Esta postulación se hará efectiva mediante el procedimiento descrito en el presente reglamento.

TITULO V DE LA COMISION

ARTÍCULO 10º: "La comisión estará integrada por 3 miembros: el Presidente de APF, un Director activo o ex miembro del Directorio de APF en su calidad actual de apoderado del colegio y un profesional Asistente Social que puede ser miembro o ex miembro tanto del directorio de la Asociación de Padres como de la comunidad del Colegio SS.CC, Valparaíso-Viña del Mar. Si no hay quien cumpla con este tercer cargo, el Directorio APF podrá buscar un profesional externo. Estos últimos dos miembros, deben ser ratificados por el Presidente de la APF en cada periodo."

ARTÍCULO 11º: La Comisión tendrá el propósito de conocer las solicitudes presentadas en el curso del año escolar, evaluar los antecedentes y asignar los beneficios temporales a las familias solicitantes, re-evaluar becas otorgadas o estudio para acceder a nuevas becas por cambios en la situación socioeconómica. Los resultados de la postulación se darán a conocer por carta a las familias solicitantes.

ARTÍCULO 12º: La Comisión de Beneficios podrá solicitar los informes que estime conveniente a la administración del Colegio y/ profesionales competentes en las materias señaladas, a fin de acreditar fidedignamente la situación socio-económica de la familia.

ARTÍCULO 13º: La Comisión de Beneficios podrá aceptar o rechazar cualquier solicitud si lo estima conveniente, sin expresión de causa, debiendo comunicarse su resolución directamente a la familia por carta dirigida al solicitante, cuya copia será archivada en secretaría en la carpeta respectiva.

ARTÍCULO 14º: Se destinará para el fondo de becas únicamente el equivalente al 20% del total de la cuota anual de socios de la APF. Dicho fondo solo podrá incrementarse mediante actividades destinadas a recaudar fondos para este solo efecto o por medio de una reasignación de recursos, aprobada en sesión ordinaria del Directorio por la unanimidad de sus miembros.

ARTÍCULO 15º: La nominación de las familias beneficiadas asume un carácter de reservado y confidencial y será informada en forma privada mediante comunicación escrita. Los antecedentes de las familias solicitantes serán archivados en una carpeta en Secretaria de la APF y tendrán carácter de confidenciales.

ARTÍCULO 16º: El beneficio temporal se mantendrá mientras no varíe la situación socio-económica del grupo familiar, durante el período otorgado, dentro del año lectivo. La

familia beneficiaria de dicha Beca deberá informar a la Comisión por escrito, acerca de los cambios experimentados en su situación económica. Esta comunicación debe ser realizada en el más breve plazo. Los beneficiarios que no informen oportunamente los cambios en su situación socioeconómica podrán ser sancionados de acuerdo a lo explicitado en el presente Reglamento.

Así mismo, el engaño en la entrega de documentación o la omisión de datos que incidan en el otorgamiento de la beca será causal de caducidad automática e inmediata de la misma. Con todo, la “Comisión” tendrá la facultad de reestudiar las Becas otorgadas, sin previo aviso, y dejar sin efecto lo obrado, si lo estima pertinente.

ARTÍCULO 17°: La duración de la Beca Temporal será de un año lectivo como máximo, pudiendo postular por una sola vez y tendrá vigencia por el año escolar vigente a la fecha de otorgamiento del mismo. Si el interesado no renueva su solicitud, se considerará terminado el beneficio.

Para estos efectos se entenderá por año lectivo el lapso comprendido entre el inicio oficial de clases, habitualmente en marzo y el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 18°: Los beneficiarios de Becas que no hubieren informado oportunamente un cambio favorable en su situación económica; o hayan entregando datos o antecedentes falsos, en forma total o parcial, para acceder o mantener dicho beneficio, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos. La Comisión podrá verificar los antecedentes entregados por los postulantes mediante la evaluación socioeconómica de entregada por un Asistente Social externo.

TITULO VI DE LA VIGENCIA:

ARTÍCULO 19°: Habiendo sido aprobado en Sesión de Directorio de la APF, el presente Reglamento comienza a regir con esta fecha, debiendo publicarse inmediatamente en la página electrónica de la A.P.F. y agregarse copia al archivo de Reglamentos de la corporación.

FORMULARIO POSTULACION BECA TEMPORAL

El proceso de becas de escolaridad esta dirigido a familias con problemas económicos graves, que afecten el normal proceso escolar del alumno, y como tal, son situaciones acreditables (certificación de respaldo).

Fecha de Postulación:

Fecha Entrega de Antecedentes:

Familia Postulante

Antigüedad en el Colegio: _____

¿Recibió Beneficio anteriormente? **SI**__ **NO**__

Señale Año/s: _____

Hijos en el Colegio

NOMBRE _	CURSO

Identificación del Apoderado

Nombre			
Dirección			
Teléfono Particular		Teléfono Trabajo	Teléfono Celular

Lugar de Trabajo		Cargo que desempeña	

Ingresos Mensuales del grupo familiar	\$
Ingresos Anuales del grupo familiar	\$

Formulación breve de la postulación

INDIQUE CUANTO PUEDE CANCELAR DE ESCOLARIDAD:
\$ _____ (solo referencial)

Antecedentes Habitacionales

Casa _____ Departamento _____

Propia _____ Dividendo \$ _____

Arrendada _____ Monto del Arriendo \$ _____

OTRA SITUACION:

Grupo Familiar del Alumno

	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO CON ALUMNO	ACTIVIDAD	LUGAR DONDE TRABAJA O ESTUDIA	SUELDO	TIPO DE PREVISION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

INDIQUE SI ALGUN MIEMBRO DEL GRUPO FAMILIAR PRESENTA UNA ENFERMEDAD GRAVE.

Quién _____

Que enfermedad _____

. ANTECEDENTES ECONOMICOS:

Principales gastos de mantención y compromisos financieros del grupo familiar (mensuales):

Alimentación	\$	_____
Educación (escolaridad)	\$	_____
Salud	\$	_____
Gastos Básicos (Luz-agua-fono-cable)	\$	_____
Vivienda	\$	_____
Transporte (movilización)	\$	_____
Endeudamiento	\$	_____
TOTAL	\$	_____

Documentos que avalan la postulación (Marcar lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Contrato de Trabajo
<input type="checkbox"/>	Finiquito
<input type="checkbox"/>	Certificado A.F.P
<input type="checkbox"/>	Certificado Isapre
<input type="checkbox"/>	Informe socio-económico
<input type="checkbox"/>	Declaración de Impuestos
<input type="checkbox"/>	Liquidaciones de sueldo o comprobantes de ingresos de los miembros del grupo familiar
<input type="checkbox"/>	Comprobantes de pagos de:
<input type="checkbox"/>	Antecedentes de Salud
<input type="checkbox"/>	Avalúo de la casa -dividendo- recibo de arriendo
<input type="checkbox"/>	Permiso de circulación del vehículo, según corresponda
<input type="checkbox"/>	Otros

ACOMPañAR ESTA SOLICITUD CON FOTOCOPIAS (OBLIGATORIAS)

La recepción de las solicitudes, acompañadas de los antecedentes que se requieren, deberá entregarse en sobre cerrado a nombre de la Comisión de Beneficios, en la Secretaría de la APF. (Horario de secretaria APF: lunes a viernes en horario de oficina)

DECLARO QUE TODOS LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS SE AJUSTAN A LA VERDAD, DE COMPROBARSE LO CONTRARIO, AUTORIZO AL CESE DEL BENEFICIO TEMPORAL EN FORMA INMEDIATA. AUTORIZO REALIZAR LAS VISITAS DOMICILIARIAS A CARGO DE ASISTENTE SOCIAL PARA COMPROBAR DATOS SI SE ESTIMA PROCEDENTE.

Comisión Beneficios (Sólo uso interno Comisión)

• Fecha de recepción de antecedentes	
• Fecha de revisión Comisión Beca	
• Fecha de resolución • Comisión Beca	

OBSERVACIONES

Se rechaza la postulación:

Fecha	
Motivo	
Por Comisión Evaluadora	

Se acepta y se otorga Beca para la Familia _____
_____ con un aporte de un _____ % en la
mensualidad por el año escolar _____.

Nombre Miembro Comisión

Nombre Miembro Comisión

Nombre Miembro Comisión

Nombre Miembro Comisión